

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3366, que aprueba la Resolución Nº 58-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3366

CONSIDERANDO que la firma industrial TEJIDOS DE PUNTO, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 107-70 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada por Decreto Nº 688, de fecha 22 de febrero de 1971, modificado por el Decreto Nº 730, del 8 de marzo del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado lo siguiente: a) Agrupación de varios renglones; b) Aumento de algunas partidas; y c) Inclusión de un nuevo artículo en su exoneración;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible en parte la petición de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 58-71-MC, dictada por

el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 15 de abril de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 58-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa TEJIDOS DE PUNTO, C. POR A., fue clasificada por Resolución Nº 107-70 de fecha 3 de septiembre de 1970, aprobada mediante Decreto Nº 688 de fecha 22 de febrero de 1971, modificado por el Nº 730 del mismo año.

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 6 de abril de 1971 la referida empresa pide lo siguiente: a) Agrupación de varios renglones; b) Aumento de varias partidas y c) Inclusión de un nuevo artículo en su exoneración.

CONSIDERANDO: Atendible en parte la petición de la impetrante.

VISTA: La citada Resolución Nº 107-70.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la citada Resolución Nº 107-70, para
a) 1ro. agrupar las fibras sintéticas o artificiales en un solo renglón que se denomine hilazas sintéticas y/o sus mezclas.
2do agrupar las hilazas de algodón en un solo renglón con un total de 34,901.8 kilos. 3ro. agrupar los hilos de goma; b) aumentar los renglones de hilazas sintéticas, hilo de goma y colorantes, para que en definitiva se lea:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
68,178.0 Kgs.	Hilazas sintéticas y/o sus mezclas
34,901.8 Kgs.	Hilazas de algodón

9,783.5 Kgs.	Hilos de goma con o sin recubrimiento
6,231.8 Kgs.	Productos químicos y/o blanqueadores
1,260.0 Kgs.	Colorantes
453.6 Millares	Calografías
50,000 Millares	Yardas hilos de coser
367.200 Ydas.	Elásticos
355,950 Ydas.	Encajes industriales.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los mencionados Decretos Nos. 688 y 730.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno (1971), años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 15 de abril de 1971, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 688 y 730, de fechas 22 de febrero y 8 de marzo de 1971, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes

de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3367, que aprueba la Resolución Nº 4-72-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3367

CONSIDERANDO que la empresa PRODUCTOS DIVERSOS, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 3-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de julio de 1968, aprobada por Decreto Nº 2858 del 3 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha presentado un nuevo proyecto para la producción de bombillas eléctricas;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó que es factible para la economía nacional la realización del citado proyecto, ya que sustituirá importaciones por lo que procede acogerlo favorablemente;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1 —Se aprueba la Resolución Nº 4-72-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 24 de enero de 1972, la cual copiada textualmente dice así: